



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 09 MAY 2022

DECRETO N°

959

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Manual de Procedimientos de Adquisiciones, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de fecha 08 de noviembre de 2018.
2. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
3. La delegación de facultades otorgadas al Administrador Municipal mediante Decreto Alcaldicio N° 793, de fecha 3 de mayo de 2019.
4. El visto bueno de las unidades que participan en el procedimiento destinado a aprobar en que se incurre, también denominado "solicitud de materiales".
5. La Solicitud de Compra N° 58 de fecha 10 de Marzo de 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Familia, Sección Infancia y Juventud, Oficina Local de la Niñez, donde se requiere materiales y elementos para pastelería para desarrollar taller.
6. Licitación Pública N° 2450-75-L121 y sus antecedentes, todos los cuales constan en el Sistema de Información, declarada inadmisibles mediante Decreto N° 768 de fecha 14 de Abril 2021 debido que la única oferta supera el presupuesto disponible.
7. La licitación pública identificada con el N° 2450-110-L122 y sus antecedentes, todos los cuales constan en el Sistema de Información.
8. El Ordinario N° 006-0277 de fecha 27 de Abril de 2022, del Departamento Adquisiciones, remitiendo a la unidad solicitante las ofertas presentadas en la licitación para su evaluación de acuerdo a los criterios fijados previamente.
9. El Ordinario N° 72/2022 de fecha 03 de Mayo de 2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Familia, Sección Infancia y Juventud, Oficina Local de la Niñez enviando la evaluación de ofertas, seleccionando al oferente, respaldado en el cuadro consolidado comparativo de precios.
10. El Certificado de Autorización Presupuestaria N° 0345 emitido por Secretaria Comunal de Planificación, de fecha 03 de Mayo de 2022.
11. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 57, letra b) del Reglamento de la Ley N° 19.886, los antecedentes que avalan esta adjudicación se encuentran en el Sistema de Información de la Ley de Compras Públicas.
12. Que los documentos originales del proceso de licitación y adjudicación se encuentran archivados como instancia final en la Tesorería Municipal, adjuntos al respectivo Decreto de Pago.

DECRETO:

1. **ADJUDÍCASE** la Licitación Pública 2450-110-L122 al oferente Arquitectura y Desarrollo Inmobiliario Ltda., Rut 77.984.640-7 por un monto de \$ 798.788.- I.V.A. incluido, correspondiente a las Líneas N° 2-4-6-8-12-16-17-18-19-22-23-24 y 25, de acuerdo a los criterios fijados en las bases de licitación, conforme a la evaluación realizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, Departamento de Familia, Sección Infancia y Juventud, Oficina Local de la Niñez.
2. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la oferta presentada por el Proveedor Imahé S.A. en las Líneas 1, 2, 3, 4,6, 7, 11 y 14 ya que las ofertas de estas líneas sobrepasan el presupuesto disponible; la Línea 10, se solicita pesa gramera, balanza digital, pero no señala balanza digital, en Línea 15, se solicita moldes de plástico, no indica si


es de plástico, en Línea 16, se solicita set de moldes de silicona para chocolates de 21,5 cms. x 10,5 cms. x 1,2 cms., pero oferta productos sin medida, en Línea 22, se solicitan guantes de silicona, pero no indica material, en Línea 23, se solicitan mangas pasteleras de silicona, lavable y reutilizable de 25 cms. de largo x 15 cms. de ancho, pero oferta solo manga pastelera sin especificaciones técnicas, en Línea 24, se solicitan mangas pasteleras de silicona, lavable y reutilizable de 35 cms. - diámetro mínimo 2 cms. y diámetro máximo 21 cms, pero oferta solo manga pastelera sin especificaciones técnicas y en Línea 25, se solicitan jarro de medidas de 600 ml, pero oferta jarro de 1000 ml., por tanto, todas ellas no cumple con las especificaciones técnicas requeridas y no se evalúa.

3. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la oferta presentada por el Proveedor Arquitectura y Desarrollo Inmobiliario Limitada en las Líneas 1,3,7,9,11,13,14,15,20 y 21, ya que las ofertas de estas líneas sobrepasan el presupuesto disponible; en Línea 10, se solicita una pesa gramera balanza digital, pero oferta un horno eléctrico, por tanto, no cumple con las especificaciones técnicas requeridas y no se evalúa.
4. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la Línea N° 5, pues fue mal publicada en sus especificaciones técnicas al solicitar un "molde redondo desmontable de 30 cms. (24 cms. de ancho, 24 cms. de largo, 6.8 cms. de altura, diámetro general de 24 cms.)", esta discrepancia de las medidas no permite evaluar las ofertas recibidas.
5. Las Líneas N° 1-3-5-7-9-10-11-13-14-15-20 y 21 que no son adjudicadas, se dejan nulas.
6. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra a través del Sistema de Información.

Anótese, publíquese en el Sistema de Información y archívese en su oportunidad.



RICARDO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS HENRIQUEZ GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por orden del Alcalde

Distribución:

- Departamento Adquisiciones
- Archivo

HLMV/LHGV